

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

1035

LA PLATA, 25 JUL 2011



VISTO el expediente N° 2978-2267/06, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Leandro Oscar SIRNE, agente del Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicado en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia), y

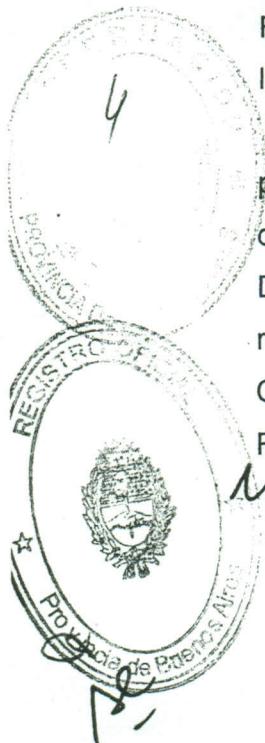
CONSIDERANDO:

Que el causante revista en la Categoría 6 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado nosocomio;

Que en esas actuaciones obran copias autenticadas de las certificaciones que acreditan que es poseedor del título de Técnico Radiólogo, expedido por las autoridades de la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja Argentina, Filial Vicente Lopez, de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento al requerimiento efectuado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, que fue oportunamente aprobado por Resolución N° 5477/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo de revista del agente de referencia, reubicándolo a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que tanto el cargo de revista del agente como aquel en el cual es



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



reubicado pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10430;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la reubicación dispuesta por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14199 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2011;

Que por el artículo 7° de la Resolución N° 164/72 se determinó que las funciones inherentes al cargo de Técnico en Radiología y Radioterapia, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres, efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, Leandro Oscar SIRNE debe efectuar el aporte previsional mensual obligatorio al que se alude en el acápite anterior;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, aprobado por



Resolución N° 5477/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 6 - Clase 3 – Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – Código: 3-0004-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0000-XIII-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

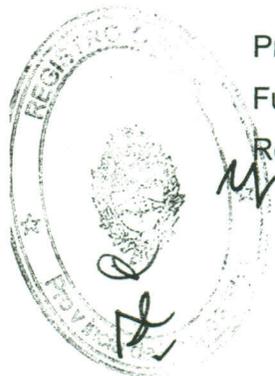
ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Hospital Zonal “General Manuel Belgrano” de General San Martín dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0000-XIII-4 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Leandro Oscar SIRNE (D.N.I. 26.500.399 - Clase 1978 - Legajo de Contaduría 320.662), proveniente de un cargo de la Categoría 6 - Clase 3 – Grado XII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – Código: 3-0004-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14199 – Sector Público Provincial no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, según el detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 112 – Programa 0025 – Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 3. Personal



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



Administrativo: un (1) cargo

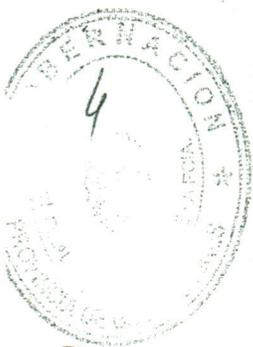
CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad 112 – Programa 0025 – Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

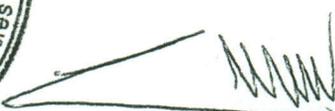
ARTÍCULO 4°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, el agente que se menciona en el artículo 2°, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Técnico en Radiología y Radioterapia son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1035


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires